MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ" Y JOSE GIOVANI LONDOÑO VALENCIA.

OBJETO	MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA DICTAR CURSOS PEDAGOGICOS EN NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DIRIGIDOS A INFRACTORES, COMO MECANISMOS DE REEDUCACIÓN VIAL QUE LES PERMITA ACCEDER A LOS BENEFICIOS LEGALES DE DESCUENTO EN MULTAS, EN ARTICULACIÓN CON EL RUT Y COMO APOYO A LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO.**
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"
NIT	890.001.536-1
REPRESENTANTE LEGAL	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 89.004.156 EXPEDIDA EN ARMENIA, QUINDÍO.
CONTRATISTA	**JOSE GIOVANI LONDOÑO VALENCIA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.027.473 EXPEDIDA EN PEREIRA, RISARALDA.
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 1	**TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.250.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICIÓN No. 1	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.250.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES
PRORROGA No. 1	UN (01) MES Y NUEVE (09) DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA No. 1	CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS.
CDP INICIAL	No. 0195 DEL 21 DE JULIO DE 2026.
RP INICIAL	No. 0839 DEL 22 DE JULIO DE 2026
CDP ADICIÓN No. 1	No. 0299 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026.

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 89.004.156 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00669 del 17 de julio del 2025 "Por medio del cual se hace un nombramiento de un empleo de libre nombramiento y remoción" y acta de posesión No. 75 del 17 de julio del 2025,

facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 del acuerdo de concejo directivo 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JOSE GIOVANI LONDOÑO VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.027.473 expedida en Pereira, Risaralda, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar el presente modificatorio 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Transporte del Quindío "IDTQ" suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026, que tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA DICTAR CURSOS PEDAGOGICOS EN NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DIRIGIDOS A INFRACTORES, COMO MECANISMOS DE REEDUCACIÓN VIAL QUE LES PERMITA ACCEDER A LOS BENEFICIOS LEGALES DE DESCUENTO EN MULTAS, EN ARTICULACIÓN CON EL RUT Y COMO APOYO A LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO. b)** Que cumplido los requisitos de legalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026, se suscribió acta de inicio el día 22 de JULIO de 2026 por parte del contratista **JOSE GIOVANI LONDOÑO VALENCIA** y **ASTRID YESENIA HIDALGO GARZÓN** – **Profesional Universitario Adscrito al Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros - Instituto Departamental de Transito del Quindío** en calidad de supervisora. **c)** Que, dentro del contrato, se pactó un valor inicial por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE**. **d)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció **en CUATRO (4) MESES**. **e)** Que por medio de comunicado interno recibido el día 17 de NOVIEMBRE de 2026, la supervisora del contrato solicitó al director del Instituto estudiar la viabilidad de adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026**. **f)** Que mediante oficio el director del Instituto autoriza realizar estas modificaciones, de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio. **g)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario realizar el presente modificatorio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las necesidades del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ". **h)** Que el contrato se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria, además la presente adición no supera el 50% del valor inicial como lo establece la Ley 80 de 1993. **i)** Que no existe restricción legal a la adición de los contratos estatales. **j)** Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0299 del 18 de NOVIEMBRE de 2026**; para respaldar esta adición al contrato. **k)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones el director del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" considera viable la modificación del contrato y la autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.250.000)** quedando un valor total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.250.000)**. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de modificar la forma de pago del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026** la cual se quedará de la siguiente manera: CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, CADA UNO POR VALOR DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** Y UN QUINTO Y ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.250.000)**, CORRESPONDIENTE AL SALDO PROPORCIONAL POR LOS TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS RESTANTES DE EJECUCIÓN. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 087 DE 2026 en un término de **UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS**, quedando el plazo de ejecución total de **CINCO (5) MESES Y NUEVE (9) DÍAS**. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se hace con cargo a la imputación presupuestal: **RUBRO: Servicios prestados a las empresas y servicios**

de producción – SERVICIOS TECNICOS RECURSOS DEL BALANCE CODIGO 2.1.2.02.02.008.02_3 – ($ 3.250.000), con certificado de disponibilidad presupuestal No 0299 del 18 de NOVIEMBRE de 2026. CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	CLARA ANGARITA VANEGAS	ABOGADA CONTRATISTA IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	ASESOR JURÍDICO IDTQ
REVISÓ Y APROBO	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ	DIRECTOR IDTQ
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente aceptación en SECOP II.		